

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 286

TEGUCIGALPA: 12 DE JULIO DE 1907

NUMERO 2.854

SUMARIO

EDITORIAL:—Recepción—Discurso del señor Ministro de Nicaragua—Contestación del señor Presidente de la República.

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas—Se nombra unos empleados—Se confiere al señor Dr. y General Miguel Oqueli Bustillo el cargo de Agente Confidencial cerca del Gobierno de la República de Nicaragua—Se comisiona al Dr. Miguel Oqueli Bustillo para que celebre un Tratado de Paz y Amistad con el Gobierno de Nicaragua—Se confiere amplios poderes al Dr. Miguel Oqueli Bustillo para celebrar un Tratado de Paz y Amistad con el Gobierno de Nicaragua.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se crea una plaza—Se aprueba un contrato—Se autoriza el pago de unos sueldos—Se autoriza la erogación de \$ 25.00.

AVISOS.

EDITORIAL

RECEPCION

El 7 del mes en curso se verificó la recepción del señor Dr. don Julián Iriás, quien ha sido acreditado por el Gobierno de Nicaragua ante el de esta República, con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

El acto tuvo lugar en el Salón de Recepciones del Palacio Nacional, y asistieron con el señor Presidente de la República los señores Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los miembros del Cuerpo Consular residentes en esta capital.

Los discursos que se cruzaron en el acto y que tenemos el gusto de insertar á continuación, denotan la cordial amistad que une á los pueblos y Gobiernos de Honduras y Nicaragua.

Nos es muy grato presentar al Excelentísimo señor Dr. Iriás y á su digno Secretario, el Honorable señor Dr. don Sebastián Salinas, el homenaje de nuestros respetos.

L. R.

DISCURSO

DEL SEÑOR MINISTRO DE NICARAGUA

Excelentísimo señor Presidente:

Con verdadera satisfacción tengo la honra de poner en vuestras manos la Carta Autógrafa, en que el Gobierno de la República de Nicaragua me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno que dignamente preside V. E.

Nada ha sido tan grato para mí, señor Presidente, como aceptar una misión de paz y amistad ante el Gobierno de este pueblo hidalgo y valeroso, que más de una vez se ha confundido con el pueblo nicaragüense en los campos de batalla, para combatir el despotismo conservador y defender las instituciones liberales á costa de cruentos sacrificios y luchas para siempre memorables.

Tanto mayor es el placer que siento, Excelentísimo señor, al cumplir con el honroso encargo que se me ha encomendado, cuanto que me toca desempeñarlo ante el Gobierno liberal de V. E., que sustenta y patrocina los mismos principios políticos que con afanoso empeño defiende y propaga el Gobierno que represento.

Abrigo la confianza de que la misión que me trae encontrará favorable acogida en el Gobierno de V. E., porque sé que las ideas de fraternidad y centro-americanismo, siempre son bien recibidas por hombres que, como los que están al frente de los destinos de Honduras, sólo se inspiran en el bienestar y progreso de estos pueblos.

Recibid, Excelentísimo señor, los sinceros votos que en nombre del señor Presidente de Nicaragua y en el mío propio, hago por la prosperidad del pueblo y Gobierno hondureños, y por la ventura personal de V. E.

CONTESTACION

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Excelentísimo señor Ministro:

Al recibir la Carta Autógrafa en que el Gobierno de Nicaragua acredita á V. E. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno que provisionalmente presido, me siento en alto grado satisfecho, porque es misión de paz y de amistad la que motiva la venida de V. E. al territorio hondureño.

Cansado este pueblo de las luchas que contra Gobernantes desleales se ha visto obligado á emprender, en las que, á costa de grandes sacrificios y confundiendo en repetidas ocasiones su sangre con la del generoso y valiente pueblo nicaragüense, ha salido siempre vencedor, anhela vivamente entrar en una era de paz, que le permita reparar sus quebrantos y vivir en completa armonía con los pueblos vecinos y hermanos de la América Central.

El Gobierno de V. E., que profesa las doctrinas liberales, encontrará en el mío la más completa correspondencia para tratar de afianzar esas doctrinas y llevarlas á la práctica con firme resolución, tomando siempre como base una honrada política doméstica y una leal política exterior.

Por tanto, la misión confiada á Vuestra Excelencia, como persona por muchos títulos acreedora á la confianza del Gobierno de Nicaragua y digna de alto aprecio por parte de mi Gobierno, no puede menos que ser acogida con verdadera complacencia, pues redundará en provecho de ambos países é influirá, sin duda alguna, en la paz general de Centro-América.

Agradezco sinceramente los votos que en nombre del ilustrado Gobierno de Nicaragua, y en el propio, hace Vuestra Excelencia por la prosperidad del pueblo y Gobierno hondureños y por mi ventura personal.

En conclusión, señor Ministro, hago á mi vez cordiales votos por el bienestar del pueblo y Gobierno de Nicaragua y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA.

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el señor

GENERAL DON J. SANTOS ZELAYA.

Presidente Constitucional de la República de
Nicaragua

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Excelencia, me complazco en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y esa República.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato subscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

J. SANTOS ZELAYA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA,

A Su Excelencia el señor

GENERAL DON MIGUEL R. DAVILA.

Presidente Provisional de la República de
Honduras

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra y satisfacción de recibir la importante Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, del 29 de mayo próximo anterior, en la que me participa: que la Junta de Gobierno, surgida de la revolución legitimista que puso término en el mes de abril último al Gobierno presidido por el General Manuel Bonilla, tuvo á bien designar á Vuestra Excelencia para ejercer el Mando Supremo de la República, y en tal virtud

ha prestado la promesa constitucional ante ese Alto Cuerpo. Manifiesta Vuestra Excelencia que la Nación entera ha aceptado á su Gobierno y la paz está restablecida en todo el territorio de la República, al favor de las medidas dictadas, de conciliación y garantías.

Acepte Vuestra Excelencia las sinceras congratulaciones que le dirijo por la merecida y alta distinción de que ha sido objeto. Al propio tiempo me complazco en felicitar al pueblo hermano de Honduras por su bienestar presente y en transmitirle mis fervientes deseos de que una larga era de paz y prosperidad sea el fruto que corone sus nobles y patrióticos anhelos.

Vuestra Excelencia encontrará de mi parte la más solícita y cabal cooperación en sus propósitos de estrechar las amistosas relaciones que felizmente unen á nuestros dos países; porque estimo en gran manera el fraternal acercamiento de estos pueblos, que abrigan idénticas aspiraciones y mutuas simpatías.

Con mis votos por la bienandanza de esa República y la ventura personal de Vuestra Excelencia, me es honroso presentarle el testimonio de mi invariable estima, con que soy su

Leal y Buen Amigo.

(F.) J. S. ZELAYA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
por la ley,

(F.) J. R. Sevilla.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo, en Managua, á 18 de junio de 1907.

J. SANTOS ZELAYA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

A Su Excelencia el señor

GENERAL DON MIGUEL R. DAVILA.

Presidente Provisional de la República de
Honduras

Grande y Buen Amigo:

Deseando vivamente mi Gobierno estrechar cada vez más las amistosas y cordiales relaciones que felizmente existen entre Nicaragua y la República de Honduras, he tenido á bien acreditar al señor Dr. don Julián Irías, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia.

El celo é inteligencia con que el señor Dr. Irías ha desempeñado los altos cargos diplomáticos que mi Gobierno le ha confiado anteriormente y el patriótico objeto de la misión que ahora le encomiendo, me hacen abrigar plena confianza en que Vuestra Excelencia se dignará dispensarle una acogida benévola, como corresponde, al representante de un país amigo y hermano, y que le

otorgará toda facilidad para obtener el mejor éxito en su importante cometido.

Ruego á Vuestra Excelencia se sirva dar entera fe y crédito á cuanto el señor Dr. Irías le manifieste en mi nombre y particularmente cuando le signifique los sinceros votos que hago por la prosperidad del pueblo hondureño y la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Con homenajes de profunda amistad é invariable estimación, soy de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo.

(F.) J. SANTOS ZELAYA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
por la ley,

(F.) J. R. Sevilla.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo, en Managua, á 24 de mayo de 1907.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el señor

GENERAL DON JOSE SANTOS ZELAYA,

Presidente Constitucional de la República de
Nicaragua

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, escrita en el Palacio del Ejecutivo, en Managua, el 24 de mayo anterior, por la cual se sirve comunicarme que, deseando estrechar cada vez más las amistosas y cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, ha acreditado al Dr. don Julián Irías, con el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de su Gobierno ante el que tengo la honra de presidir provisionalmente; agregando Vuestra Excelencia que el celo é inteligencia con que el señor Dr. Irías ha desempeñado los altos cargos diplomáticos que su Gobierno le ha confiado anteriormente y el patriótico objeto de su actual misión, le hacen abrigar plena confianza en que mi Gobierno le dispensará una acogida benévola y le otorgará toda facilidad para obtener el mejor éxito en su importante cometido.

En contestación, tengo la honra de expresar á Vuestra Excelencia, que mi Gobierno ha tenido el mayor placer en recibir al señor Dr. Irías con el elevado carácter de que se halla investido, y que le dará entera fe y crédito en el desempeño de la misión que se le ha encomendado, ayudándole, en cuanto fuere posible, al mejor éxito de sus trabajos, especialmente en la parte en que se encaminen al afianzamiento de las cordiales relaciones que, por fortuna, existen entre Honduras y Nicaragua.

Hago votos fervientes por la prosperidad de la noble nación nicaragüense y por la ventura personal de Vuestra Ex-

celencia, aprovechando esta oportunidad para renovar las seguridades de alto aprecio con que tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 10 de julio de 1907.

Se nombra unos empleados

Tegucigalpa: 20 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar á los señores Adán Canales, Rodolfo Pineda, Agustín Argeñal y Juan Francisco Alvarez, Oficial Mayor, escribientes y conserje, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo señalado en el Presupuesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Manuel Ugarte h

Se confiere al señor Dr. y General Miguel Oquellí Bustillo el cargo de Agente Confidencial cerca del Gobierno de la República de Nicaragua.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1907.

Siendo conveniente á los intereses del país acreditar una misión de carácter confidencial ante el Gobierno de la República de Nicaragua; y atendiendo á la honorabilidad y aptitudes del señor Dr. y General Miguel Oquellí Bustillo, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Conferir al expresado señor General Oquellí Bustillo el cargo de Agente Confidencial cerca del Gobierno de aquella República.

2º—Conferirle las más amplias facultades para el desempeño de su comisión.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Manuel Ugarte h.

Se comisiona al Dr. Miguel Oquellí Bustillo para que celebre un Tratado de Paz y Amistad con el Gobierno de Nicaragua.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional de la República, inspirado en motivos de conveniencia para el país y en el espíritu de fraternidad que debe presidir en las relaciones de Honduras con Nicaragua,

ACUERDA:

1º—Comisionar al señor Dr. don Miguel Oquellí Bustillo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, para que, con carácter de Re-

presentante Especial de Honduras, celebre un Tratado de Paz y Amistad con el Gobierno de Nicaragua.

2º—La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al señor Oquellí Bustillo los respectivos plenos poderes y le comunicará las instrucciones correspondientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se confiere amplios poderes al Dr. Miguel Oquellí Bustillo para celebrar un Tratado de Paz y Amistad con el Gobierno de Nicaragua.

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE HONDURAS

Por cuanto: en acuerdo fechado el día de hoy se ha nombrado al señor Dr. don Miguel Oquellí Bustillo Representante Especial de este Gobierno para celebrar un Tratado de Paz y Amistad con el Gobierno de Nicaragua;

Por tanto: confiero al señor Bustillo amplios poderes para que, en representación del Gobierno de Honduras, celebre el Tratado en referencia, extendiéndole las presentes credenciales en Tegucigalpa, á los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos siete, firmadas de mi mano, selladas con el sello mayor de la República y refrendadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos que importarán las reparaciones que se harán al edificio de la Dirección General de Correos; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Director General del Ramo, quien se encargará de mandar hacer dichas reparaciones; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cinco pesos que importará la reparación de la casa que ocupa la oficina telegráfica de El Negrito, en el departamento de Yoro; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas del citado departamento; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza

Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de celador para la línea telegráfica de La Venta sobre Pespire, hasta el Paso Real, con la dotación de doce pesos mensuales; debiendo imputarse las erogaciones que con tal motivo se hagan, á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes el contrato que dice:—«Francisco Arturo Rodríguez, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por otra José Connor, mayor de edad y de este vecindario, que se denominará el Concesionario, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

1º El Gobierno concede á don José Connor, para la organización formal de la empresa de diligencias que ha establecido entre esta capital y el puerto de San Lorenzo, la subvención de seiscientos pesos mensuales.

2º El Gobierno concede en propiedad al señor Connor, como adelanto de la subvención referida, la diligencia que tiene en la Escuela de Artes, cinco mulas americanas y un juego de arneses que

existen en el Palacio, todo lo cual ha sido valuado en la cantidad de mil ochocientos setenticinco pesos (\$ 1.875.00), así: la diligencia en \$ 500.00, cuatro mulas á \$ 250.00 cada una, y otra en \$ 150.00, un par de arneses en buen estado, en \$ 175.00, y varios pares de arneses incompletos y viejos, en \$ 50.00. Del importe de estos objetos se acreditarán mensualmente á Connor, trescientos pesos mensuales hasta completar el total; debiendo recibir, en consecuencia, dicho señor, de la Caja Nacional, solamente la mitad de la subvención durante el tiempo que se necesite para abonar el precio de las bestias y demás objetos referidos.

3º El Gobierno otorga al concesionario los siguientes derechos, franquicias y exenciones. (a) Derecho para que se hagan en la Escuela de Artes y Oficios, todas las reparaciones que necesiten los vehículos que ocupe en su empresa: pero pagando al fin de cada mes el valor de dichas reparaciones. (b) Derecho de usar una de las piezas de la Casa Nacional situada en el Paso Real para alojar á los pasajeros y depositar la carga que conduzca en las diligencias, y el corredor Norte de dicha casa para alojar las bestias de tiro, debiendo construir el concesionario, á su costo, los pesebres para este fin. (c) Derecho de introducir, libre de impuestos fiscales y municipales, los objetos que pida al exterior para las reparaciones de los vehículos ó para el uso de la empresa; pero debiendo presentar, previamente al Ministerio de Hacienda, las facturas de pedido, para su aprobación. (d) Exención del servicio militar y de paradas para todos los empleados y mozos que estén al servicio de la empresa en toda la línea de transporte. (e) Derecho de usar la isla nacional llamada «El Caúbano», sita á dos leguas al Oeste de San Lorenzo, camino de Amapala, para el cultivo del zacate para la alimentación de las bestias de tiro de la empresa.

4º En compensación de la subvención y de los derechos, franquicias y exenciones de que se ha hecho mérito, el concesionario se obliga á transportar toda la correspondencia nacional que, según los itinerarios respectivos, se remita de esta ciudad al puerto de San Lorenzo y viceversa, sin remuneración, comprometiéndose á transportarla en bestias cuando sea imposible hacerlo en la diligencia, lo mismo que á mantener á la orden del Gobierno, un carruaje para sus comisiones diplomáticas y transporte de altos empleados. Para los efectos de este número, el concesionario será considerado como contratista postal y, en consecuencia, gozará de todos los derechos y estará sujeto á todas las obligaciones que generalmente se estipulan en las contratas postales celebradas por

el Director General del Ramo, bajo cuya inspección y vigilancia queda la presente en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae respecto del transporte de la correspondencia entre esta ciudad y San Lorenzo.

5º El concesionario será responsable por los daños, deterioros, extravíos y pérdidas que sufra la correspondencia en el tránsito, por descuido ó negligencia de los conductores; pero si sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, comprobados por el contratista, cesará su responsabilidad.

6º El concesionario ó sus agentes tienen obligación de esperar en las oficinas de esta capital y San Lorenzo, hasta veinticuatro horas para que les sea entregada la correspondencia.

7º Si el concesionario y sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, serán responsables por la falta, quedando sujetos á pagar una multa que impondrá la Dirección de Correos, según los perjuicios ocasionados.

8º Se concede al concesionario y sus agentes, el uso libre del telégrafo y del correo para todo lo que se relacione con el transporte de la correspondencia.

9º La presente concesión durará cinco años, contados del primero de julio próximo. En fe de lo cual, firmamos la presente, en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos siete. —Francisco A. Rodríguez.—José Connor; y

2º—Que los pagos que haya que hacer al señor Connor, en virtud de la contrata anterior, se verifiquen por la Caja Nacional; y que el gasto se impute á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza el pago de unos sueldos

Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1 —Autorizar como gasto extraordinario, el pago de los sueldos devengados por los telegrafistas de La Ceiba, Florencio A. Zambrano y Francisco B. Fuentes, en el lapso de tiempo transcurrido del 12 de mayo al 20 de junio del presente año, de conformidad con la asignación hecha en el Presupuesto General, en razón de haberse pagado dichos sueldos por la Administración de Aduana de aquel puerto, á los telegrafistas nicaragüenses que ocuparon aquella oficina telegráfica en el tiempo expresado; y

2º—Que el pago se verifique por la Administración de Aduana de La Ceiba; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 1º de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos con que se habilita á don Bernardo Najarro para sus gastos de traslación de esta ciudad á los departamentos de Intibucá y Gracias, donde va á prestar sus servicios como Inspector Reconstructor de Telégrafos; y

2º—Que dicha suma sea pagada al señor Najarro por la Caja Nacional; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

A V I S O S

Registro de una marca de fábrica

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de ayer se presentó el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de "El Paris Medicine Company," sociedad domiciliada en San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, pidiendo el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras *Laxative Bromo Quinine* y las letras *L. B. Q.* dentro de un círculo, siendo el facsímil de la firma, éste: *E. W. Gross*, marca que la sociedad expresada usa en la preparación farmacéutica denominada "Laxativo Bromo Quinina" y que fué registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos de América bajo el número 46.395, el día 19 de septiembre de 1905.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de junio de 1907.

M. B. ROSALES.

S O B R E S

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48.